



"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Montevideo, 02 de junio de 2022

#### RESOLUCION CTM Nº 101/22

(Acta Nº 1132 - as. 8.11.c)

VISTO: el EE 2022-SAPYD-0125 en el que tramita la Nota de fecha 06.04.22, presentada por la empleada María Graciela Martínez Gilbert (Leg. Nº 8259), Administrativo Superior, categoría VI, del Sector Administración del Área Recursos Humanos de la Gerencia Gestión de Recursos, manifestando su voluntad de retirarse del Organismo; y

CONSIDERANDO:que, dicha solicitud responde a la libre voluntad de desvinculación de la empleada por cuanto no está en vigencia en el Organismo un régimen genérico de retiro voluntario, tratándose en consecuencia de una propuesta particular que ha ameritado también un análisis puntual por parte de la C.T.M.S.G. en cuanto a sus condiciones;

que, la Gerencia General en la actuación 5 eleva a consideración de la C.T.M.S.G. la referida solicitud e informa, a su vez, la necesidad del cubrimiento del puesto de trabajo que ocupa la empleada Martínez;

que, dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Subcomisión de Recursos Humanos, mediante mail de fecha 19.05.22, obrante en la actuación 6; y

lo deliberado en Sala;

## LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. APROBAR los lineamientos del texto del Acuerdo de Desvinculación a suscribirse con la empleada María Graciela Martínez Gilbert (Leg. Nº 8259), que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente y que tiene por objeto dar por finalizada la relación laboral que la vincula con la C.T.M.S.G., disponiendo el pago de los conceptos acordados, en las condiciones allí establecidas, previa realización del chequeo médico procedente en casos de egresos de personal activo.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con la Gerencia General la redacción del documento definitivo del Acuerdo aprobado, el que quedará perfeccionado con su firma.
- C.T.M.S.G. el referido Acuerdo.

  4. IMPUTAR la erogación emergente de lo dispuesto al Recurso 22-712-3020.

  5. DECLARAR vacante el puesto de trabaio con al recurso 22-712-3020. 3. FACULTAR a los Señores Gerentes Generales a suscribir en representación de la

  - 5. DECLARAR vacante el puesto de trabajo en el cargo de Administrativo Superior, categoría VI, del Sector Administración del Área Recursos Humanos de la Gerencia Gestión de Recursos que ocupaba la empleada Martínez.
  - 6. AUTORIZAR la realización de un Concurso Interno acotado al Área Recursos Humanos de la Gerencia Gestión de Recursos, para el cubrimiento del puesto de trabajo declarado vacante en el numeral anterior.





#### **RESOLUCION CTM Nº 101/22**

(Acta Nº 1132 - as. 8.11.c)

- 7. ELIMINAR el puesto de trabajo del empleado que resulte designado como resultado del Concurso Interno autorizado en el numeral anterior.
- 8. AGRADECER a la Señora Graciela Martínez los servicios prestados.
- 9. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 10. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

11. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

# }

Carlos Albisu Secretario

Luis Benedetto Presidente





# COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 101/22

(Acta Nº 1132 - as. 8.11.c)

#### ANEXO I

#### **ACUERDO DE DESVINCULACION**

"La suscriptora" en ejercicio pleno y libre de sus facultades ha manifestado de manera expresa su voluntad de desvincularse del Organismo y "La C.T.M." ha aceptado dicha solicitud, conforme los términos de la Resolución citada en la comparecencia. Por lo tanto, a través del presente se formaliza el acuerdo de voluntades sobre las condiciones en que habrá de extinguirse la relación laboral, las cuales se consignan en las clausulas siguientes.





"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

#### RESOLUCION CTM Nº 101/22

(Acta Nº 1132 - as. 8.11.c)





# COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

#### RESOLUCION CTM Nº 101/22

(Acta Nº 1132 - as. 8.11.c)

OCTAVA – PAGO BONIFICACIÓN: "La CTM" abonará a "la suscriptora" al momento de culminar la vigencia del presente convenio, es decir el 12-10-2027, una suma equivalente al 100% de 10 (diez) sueldos básicos más antigüedad, correspondientes a la categoría y puntaje conforme tabla vigente. ------

La promoción de cualquier reclamo por parte de "la suscriptora" contra "La CTM" - sea en el ámbito administrativo o del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande -, provocará la suspensión automática en el pago de las sumas comprometidas en el presente acuerdo.-----

**DECIMA PRIMERA - GRAVAMENES**: En el supuesto de corresponder el pago de algún gravamen por las sumas abonadas en virtud del presente acuerdo, dicho pago será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de "la suscriptora".------





"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

### **RESOLUCION CTM Nº 101/22**

(Acta Nº 1132 - as. 8.11.c)

De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha señalado